



Tomo 96 Colima, Col., Sábado 26 de Noviembre del año 2011; Núm. 58; pág. 2. GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

REGLAMENTO

INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

CAPÍTULO IX

DE LOS PROYECTISTAS

ARTÍCULO 29.- Para ser Proyectista del TRIBUNAL se requiere:

- I.-Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título de licenciado en derecho y cuando menos dos años de experiencia en su profesión, prefiriéndose a quienes hayan realizado estudios o práctica en la materia;
- III. Contar con credencial para votar;
- IV. No haber participado como dirigente o candidato de un partido político a nivel municipal, distrital, estatal o federal, ni tener militancia partidista activa y pública en los términos que señala el ordenamiento legal respectivo; y
- V. No haber sido condenado por sentencia definitiva por algún delito doloso, que amerite pena privativa de libertad.